EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

UPN-DSJ-CONT-009/2021

EL PRESENTE CONTRATO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE.

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.

I.3. Que de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y Representante Legal de la misma.

I.4. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35, fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante la Escritura Pública Número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

I.5. Que para efectos de llevar a cabo el presente contrato, se designa como responsable operativo del mismo al Centro Universitario del Norte, en lo sucesivo denominado **"EL CUNORTE"** por conducto de su titular.

I.6. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 976, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "UPN":

II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, inciso B, fracción IV, 46 y 47, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y 1 del Decreto que crea a la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

II.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2°. de su Decreto creación.

II.3. Que para cumplir con sus fines, tiene como propósito impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas de docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Maestro Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose por tanto facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UPN-780829QW1**.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente Contrato de Coedición, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento, es establecer los derechos y obligaciones para que **"LA UNIVERSIDAD",** a través de **"EL CUNORTE"** y **"LA UPN"**, participen en la coedición en formato electrónico de la obra titulada **"Educaciones y Racismos. Reflexiones y Casos",** en lo sucesivo **"LA OBRA"**, de los coordinadores, Saúl Velasco Cruz, María de los Ángeles Gómez Gallegos y Diego Francisco Morales Esquivel, cuya descripción y características se precisan en la cláusula Tercera de este instrumento.

SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES. "LA UNIVERSIDAD y **"LA UPN"** reconocen que ambas son titulares de los derechos patrimoniales que se derivan de **"LA OBRA"**, objeto de esta coedición, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponde a los autores y coordinadores que participaron en su creación; en el entendido de que el contenido de las mismas, son responsabilidad de los autores y coordinadores.

TERCERA. Las características generales de edición de la **"LA OBRA"**, objeto de la coedición en este instrumento jurídico, corresponden a las siguientes:

a) Título: Educaciones y Racismos. Reflexiones y Casos.

b) Publicación: Maquetación de 322 págs.
c) Tamaño de 5.4 GB
d) Coordinadores: Saúl Velasco Cruz, María de los Ángeles Gómez Gallegos y Diego Francisco Morales Esquivel.
e) Formato: PDF
Incluye diseño de portada, diagramación de interiores, gráficas, cuadros e imágenes.
f) Las descargas serán gratuitas.
g) El número de descargas se harán de manera ilimitada.
h) Su difusión se realizará en los medios que cada institución considere adecuado.

CUARTA. El proceso de coedición materia del presente contrato, consistente en el servicio de publicación en formato PDF de **"LA OBRA"**, importa la cantidad total de $34,693.97 (Treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres 97/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual será cubierta en su totalidad por **"LA UNIVERSIDAD"**, quien dispone de los recursos financieros suficientes para ello.

QUINTA. "LAS PARTES", aceptan que habrá de consignarse en la página legal la participación de los coeditores. Asimismo, en la portada aparecerán los logotipos de los coeditores, en la misma proporción y cantidad.

SEXTA. "LAS PARTES", convienen que a **"LA UPN"** le corresponde asumir las obligaciones siguientes:

a) Generar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** haya generado el número ISBN de la obra debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con la Universidad de Guadalajara.
b) Cubrir los costos de traslado que impliquen la recolección de firmas del presente contrato.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES",** se comprometen a promover la difusión de **"LA OBRA"**, objeto del presente contrato, en su respectiva página web y a través de los canales regulares de que dispongan y de acuerdo a sus posibilidades.

OCTAVA. "LA UPN" no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. "LAS PARTES", se obligan a no divulgar informes, datos o resultados que lleguen a su posesión, por virtud del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, ya sea mediante informes, reportes u otro medio, por escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un servicio, sin la previa y expresa autorización de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. Todas las comunicaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UPN"** realicen al amparo del presente contrato, serán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las modificaciones que se practiquen en el domicilio indicado.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de **"LAS PARTES,"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de este contrato, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los imprevistos se reiniciarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato, tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA UPN", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que para lo no previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, el Código Civil Federal vigente, y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribuales Federales con residencia en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México el 29 de noviembre de 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA LEGAL

POR "LA UPN"

DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

TESTIGOS

MTRO. URIEL NUÑO GUTIÉRREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ABRIL BOLIVER JIMÉNEZ
DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ESTA ES LA PÁGINA 4 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.